

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42-73 OFIC.309 MEDELLIN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo de Alimentos |
| Demandante | MARCELA INES PUENTES AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE MENORES., |
| Demandado | CARLOS MARIO BOLIVAR HERNANDEZ |
| Radicado | 05-001 31 10 009 2019- 00808 00 |
| Proceden | Reparto |
| Instancia | UNICA |
| Providencia | INTERLOCUTORIO No. 108 DEL 2021 Rechaza demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ART. 90 DEL CGP. |

Por CONSULTORIO JURIDICO, se tiene impetrada demanda ejecutiva de alimentos, por MARCELA INES PUENTES AGUIRRE, en representación de menores CONTRA CARLOS MARIO BOLIVAR HERNANDEZ.

Inadmitida la demanda por auto notificado en estados del 3- febrero del 2020. Dentro del término de Ley, no se presenta lleno o cumplimiento de requisitos para admisión de demanda, conforme al sistema de gestión se verifica no presentación de memorial alguno.

SIENDO LOS TERMINOS PRECLUSIVOS Y Vencidos los términos legales y no cumplidos los requisitos en para de admisión de demanda., Acorde a lo preceptuado en

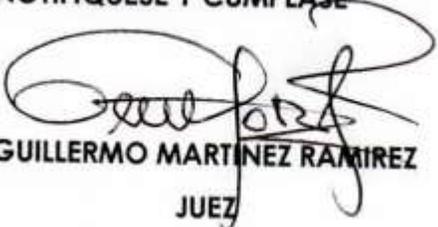
el Art. 90 del CGP. EL JUZGADO NOVENO D FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA LA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, Incoada por: MARCELA INES PUENTES AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE MENORES CONTRA CARLOS MARIO BOLIVAR HERNANDEZ.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la estudiante de consultorio jurídico-MELISSA VASQUEZ AVENDAÑO, Conforme al poder otorgado por la demandante.,

TERCERO: SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE., SE AUTORIZA LA ENTREGA Y DEVOLUCION DE ORIGINALES, CDS, TRASLADOS Y ANEXOS, SIN NECESIDAD DE DESGLOSE.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ

DLL. /GMR/JUEZ

anterior



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro de enero de dos mil veinte

RADICADO: 2.019-808- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

A TRAVES DE ESTUDIANTE DE CONSULTORIO JURIDICO, LA SRA. MARCELA INES PUENTES AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES-(JUAN DIEGO Y JUAN ANGEL), IMPETRA DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS CONTRA EL SR. CARLOS MARIO BOLIVAR HERNANDEZ., CON FUNDAMENTO EN CONCILIACION DE FECHA-19 DE OCTUBRE DE 2.012.,

ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA TRECE DE MEDELLIN., MEDIANTE LA CUAL, SE FIJO A CARGO DEL PADRE UNA CUOTA MENSUAL DE \$200.000, Y TRES-3- MUDAS DE ROPA AL AÑO, SIN ESPECIFICAR PRECIO DE CADA UNA, POR LO CUAL, Y

PREVIO A ADMISION SE OBSERVA POR EL A-QUO:

1º -SE ACLARARA EN DEMANDA CUAL ES EL VALOR DE LOS SUBSIDIOS CON PRUEBA DE ELLO.,

2- QUE SE DEBE ESPECIFICAR EN HECHOS DE DEMANDA, Y EN PRETENSIONES, LO ADEUDADO MES A MES POR CUOTAS ALIMENTARIAS.,

3-º-AL NO ESTAR ESPECIFICADO EL VALOR DE CADA MUDA DE ROPA EN CONCILIACION, SE APORTARA FACTURAS O COPIAS DE LAS COMPRAS, Y ESPECIFICANDO LO CORRESPONDIENTE AL PADRE.,

4-SE DIRA EN HECHOS Y PRETENSIONES LO ADEUDADO POR ROPA, DEBERÁ ESTAR CORRELATIVAMENTE SUSTENTADO.,

3- SE DEBER´TOTALIZAR LA DEUDA TANTO EN HECHOS COMO EN PRETENSIONES.,

4-SE DIRA EN HECHOS DE DEMANDA LA FECHA DE CONCILIACION Y LOS ITEMS ALLI FIJADOS.,

5- SE SOLICITARA EN PRETENSIONES SE LIBRE MANDAMIENTO POR LA SUMA TOTAL.,

6-SE DIRA O ENUNCIARA EN HECHOS DE DEMANDA EN TABLA SEPARADA LOS INCREMENTOS DE CUOTA POR AÑO.,

7-SE APORTAR -DOS-2-COPIAS DE DEMANDA PARA TRASLADO A PARTE ACCIONADA Y AL MINISTERIO PUBLICO.,CON ANEXOS, Y CON LOS REQUERIMIENTOS AQUÍ EXIGIDOS PARA TRASLADO A PARTE ACCIONADA Y PARA EL MINISTERIO PUBLICO.,

8-SE APORTARA COPIA DE DEMANDA EN CDS-(3) PARA EL EXPD, PARA EL DDO, PARA EL MINISTERIO PUBLICO.,

9-SE DIRA CIUDAD DOMICILIO DE LAS PARTES EN LITIS.,

10-SE ADECUARA Y APORTARA PODER PARA DEMANDA EJECUTIVA, Y NO COMO APARECE DE ALIMENTOS., SON DOS TRAMITES DIFERENTES.,

11-SE APORTARA- 2- COPIAS DEL MEMORIAL DE ACLARACION Y DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE LEY., (A PARTE ACCIONADA Y PARA EL MINISTERIO PUBLICO).,

Lo anterior se convierte en requisito de admisibilidad de demanda. acorde a lo presupuestado en el art. 82 y ss, del CGP, Y se,

RESUELVE:

PRIMERO: SE INADMITE LA DEMANDA- EJECUTIVA DE ALIMENTOS, INCOADA, POR: . MARCELA INES PUENTES AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES-(JUAN DIEGO Y JUAN ANGEL), CONTRA EL SR. CARLOS MARIO BOLIVAR HERNANDEZ.,

SEGUNDO: Se concede el término de cinco -5-dias, para cumplir los requerimiento del despacho, so pena de rechazo .,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ**

DLL